

Universidad Autónoma de Baja California

COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION

A S U N T O: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO,
Presente.-

Los abajo firmantes, miembros de la **COMISION PERMANENTE DE LEGISLACIÓN** del cuerpo colegiado que usted preside, hemos cumplido la encomienda que nos fue conferida en sesión plenaria del Consejo Universitario celebrada el 17 de Mayo de 2007, relativa al proyecto de modificaciones diversas al Reglamento de adquisiciones, arrendamiento y servicios de la Universidad Autónoma de Baja California que presenta el Rector por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos.

Revisado el proyecto en coordinación con el Abogado General de la Universidad y la Coordinación de Servicios Administrativos, los miembros de esta Comisión formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera.- Que tomando en cuenta la exposición de motivos y las opiniones vertidas en la reunión mencionada por el Abogado General y el Coordinador de Servicios Administrativos;

Segunda.- Que habiéndose incorporado al proyecto, las recomendaciones y modificaciones que resultaron pertinentes;

Tercera.- Que además de revisar la propuesta recibida, esta Comisión se dió a la tarea de realizar un análisis integral del Reglamento, con el propósito de adecuar sus normas a los nuevos procedimientos de carácter técnico que se derivan del proyecto original, juzgó pertinente realizar reformas adicionales a las enunciadas en el considerando anterior, que sin duda contribuirán a mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos regulados por este Reglamento;

Cuarta.- Que hechas las consideraciones anteriores, esta Comisión tiene a bien poner a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente:

Universidad Autónoma de Baja California

DICTAMEN

Único: Se aprueben las modificaciones diversas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento anexo, firmando al margen los miembros de esta Comisión.

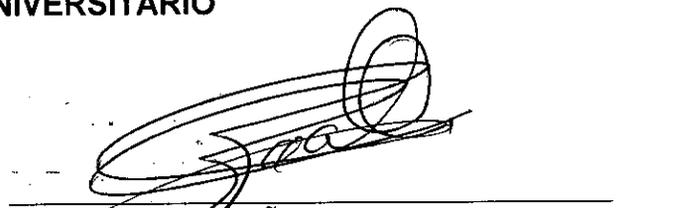
ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, a 13 de Septiembre de 2007
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

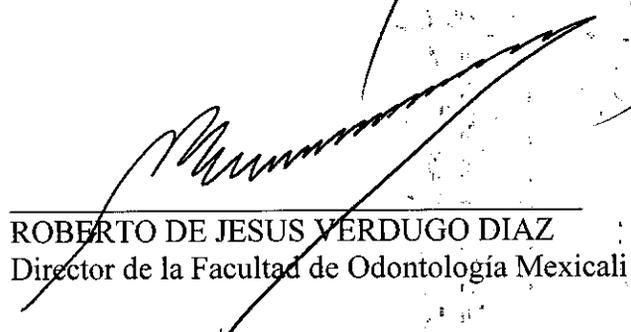
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



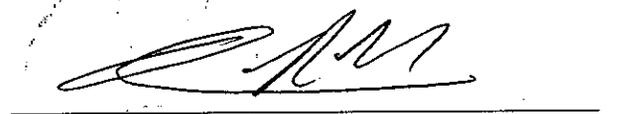
MARIA AURORA LACAVEX BERUMEN
Directora de la Facultad de Derecho Mexicali



RUBÉN ROA QUIÑONEZ
Director de la Facultad de Pedagogía e Innovación
Educativa



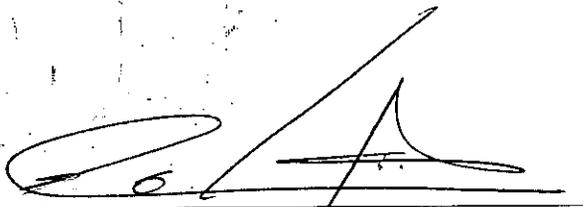
ROBERTO DE JESUS VERDUGO DIAZ
Director de la Facultad de Odontología Mexicali



OSCAR ROBERTO LOPEZ BONILLA
Director de la Facultad de Ingeniería Ensenada



BENJAMÍN ZAMORA SÁNCHEZ ALOS
Profesor de la Facultad de Derecho Mexicali

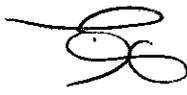


GILBERTO COTA ALANIZ
Profesor de la Facultad de Derecho Tijuana

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE POR OBJETO AVANZAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 2 que pasará a ser la fracción XV, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

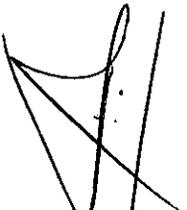
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:



I. a XIV. ...

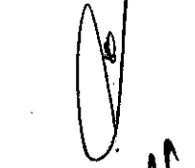
XV. Salario mínimo diario vigente: Salario mínimo general diario vigente para el Estado de Baja California.

XVI. a XIX. ...



ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 20 modificando el párrafo segundo y adicionando un último párrafo; 21 fracción III; 22; 24 primer párrafo; 26 fracción II; 27 Bis último párrafo y se adiciona el artículo 27 Ter, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...



Lo anterior, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten las propuestas en sobre cerrado, que podrá entregarse a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas o bien, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica conforme a las disposiciones y procedimientos que para el efecto establezca el Comité; contendrá la propuesta técnica y económica firmadas en forma autógrafa por los licitantes o sus apoderados legales y será abierto en el acto de presentación y apertura de propuestas.



Lo anterior sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito al inicio del acto de presentación y apertura de propuestas.



Artículo 21. Las convocatorias públicas podrán referirse a uno o más bienes o servicios y deberán contener como mínimo:



I. y II. ...



III. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos del procedimiento, en su caso la reducción del plazo a que alude el artículo 23 del reglamento, y el

señalamiento de que se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica;

IV. a XII. ...

Artículo 22. Las bases que emita la convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica de la UABC y en los que el Comité determine, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el cuarto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas; siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente y realizar el pago de las mismas en los términos de la convocatoria respectiva. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante que acreditará su derecho a participar en la licitación.

Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la convocante;
- II. Nombre del usuario;
- III. Forma en que deberá acreditarse la existencia y personalidad jurídica del licitante;
- IV. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo opcional la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- V. Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, comunicación del fallo y firma del contrato;
- VI. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- VII. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español;

Tratándose de bienes y servicios en los que se requiera que las especificaciones técnicas, las proposiciones, anexos técnicos y folletos se presenten en un idioma diferente del español, escuchando la opinión de la dependencia solicitante, se podrá establecer el idioma extranjero en

que se formulen y presenten dichos documentos sin la traducción respectiva;

- VIII. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En los casos en que la convocante determine efectuar los pagos a proveedores en moneda extranjera, los licitantes podrán presentar sus propuestas en la misma moneda extranjera que determine la convocante;
- IX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;
- X. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos;
- XI. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; en su caso, normas que deberán observarse conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como el método para ejecutarlas y los resultados que se pretende obtener de ellas;
- XII. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del domicilio donde deberán efectuarse las entregas. Cuando se trate de diferentes lugares de entrega, podrá establecerse que se propongan precios para cada uno de éstos o uno solo para todos ellos;
- XIII. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, precisando qué es lo que habrá de acreditarse con cada uno de ellos;
- XIV. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Datos sobre la forma y términos en que se otorgarán las garantías;
- XVI. Indicación sobre el otorgamiento de anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y la forma y términos en que se entregará;
- XVII. La indicación de que la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere este reglamento, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

- XVIII. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 40 de este ordenamiento;
- XIX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;
- XX. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de este reglamento;
- XXI. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las propuestas sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería o *por medios remotos de comunicación electrónica*. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus propuestas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación;
- XXII. Modelo de Contrato al que se ajustarán las obligaciones que deriven de la adjudicación;
- XXIII. Las condiciones de precio, en el que se precisará si se trata de precios fijos o variables. Para este último caso, se deberá indicar la fórmula o mecanismo de ajuste de precios en los términos que prevé el artículo 37 del reglamento;
- XXIV. La indicación de que sólo en caso fortuito o fuerza mayor podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, señalando los requisitos que deberán observarse para obtener este beneficio;
- XXV. Precisar las causales para la rescisión de los contratos, ajustándose a las previstas en el artículo 51 de este reglamento;
- XXVI. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y sustitución de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XXVII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes;
- XXVIII. La indicación de que los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en este reglamento, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de este reglamento.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la UABC se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la UABC se abstendrá de firmar los contratos correspondientes;

XXIX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la UABC, y

XXX. Hacer la indicación de que para los casos de suspensión de los servicios ya contratados deberá señalarse la forma de pagar los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión. Dichos gastos serán aquellos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Para la participación en los procedimientos de adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

Previo a la emisión de la convocatoria, las bases de licitación cuyo presupuesto en conjunto represente al menos el cincuenta por ciento del monto total a licitarse por la dependencia o entidad en cada ejercicio fiscal, deberán ser difundidas a través de la página en Internet de la UABC, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al del inicio de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, se invitará a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

Artículo 24. La convocante, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el cuarto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, siempre que:

...

Artículo 26. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. ...
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el funcionario que presida el acto del Comité o Subcomité, rubricarán las partes de las propuestas que previamente se haya establecido en las bases de licitación, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III. y IV. ...

Artículo 27 Bis. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a:

I. y II. ...

En caso de empate en precio y bajo igualdad de condiciones ofertadas se determinará la adjudicación mediante subasta descendente, la cual tendrá como propósito mejorar de manera descendente el precio más bajo ofertado para cada partida, en beneficio de la convocante. En este supuesto, el fallo de la licitación se emitirá una vez agotada la subasta.

Artículo 27 Ter. La subasta descendente, a la que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Se citará a aquellos licitantes cuyas propuestas se encuentren en situación de empate para realizar, de manera pública, el procedimiento de subasta;
- II. Los participantes estarán en posibilidades de presentar posturas mediante puja hacia la baja hasta en tres ocasiones cada uno, respecto del precio de salida o el que lo hubiese mejorado a favor de la convocante, en cuyo caso la partida respectiva se adjudicará a la postura que haya resultado ser la más baja al término de las pujas, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro del presupuesto autorizado.

No podrán presentarse posturas que igualen el precio de salida o de aquel que lo hubiere mejorado mediante la puja a favor de la convocante;

- III. En caso de no registrarse posturas en la subasta descendente, la adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios

establecidos en las políticas, bases y lineamientos, que al efecto expida el Comité, y

- IV. Se levantará acta en la que se hará constar el resultado de la subasta, el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 36 adicionando una fracción que pasará a ser la fracción I; por lo que, la actual fracción I modificada pasa a ser la fracción II; la actual fracción II pasa a ser la fracción III, se adiciona un párrafo final, y se deroga la actual fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 36. El procedimiento de adjudicación directa procederá:

- I. Cuando el importe de cada operación sea igual o menor al equivalente a 300 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se adjudicará directamente sin necesidad de cotizaciones;
- II. Cuando el importe de cada operación sea superior al equivalente a 300 y hasta 2,000 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se recabarán, cuando menos, dos cotizaciones que podrán presentarse por escrito, mediante cualquier medio mecánico o electrónico sin necesidad de presentarse en sobre cerrado.
- III. Cuando el importe de cada operación sea igual o superior a 2,001 y hasta el equivalente a 6,000 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se solicitará cotización en forma cerrada, sea por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica, a cuando menos tres personas cuyo giro corresponda a los bienes o servicios requeridos;

En los casos previstos en las fracciones II y III, se procederá a adjudicar con la o las cotizaciones que se hubiesen recabado después de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de cotización, en favor del proveedor que ofrezca las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; en caso de empate se aplicarán las reglas de la subasta descendente establecidas en el artículo 27 Ter del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 44, para quedar como sigue:

Artículo 44. La UABC podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, o su monto sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, no

exceda de 2,000 veces el salario mínimo diario vigente en el día de la adjudicación, siempre y cuando el pago se realice a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción de la UABC.

TRANSITORIOS

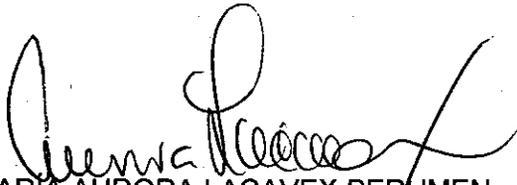
PRIMERO. La presente reforma para regular los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios entrará en vigor el 1º de enero de 2008, debiéndose publicar con antelación en la *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO. Será responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos organizar reuniones de información y actualización en las presentes reformas, para los funcionarios encargados de los procesos de adjudicación de contratos.

ATENTAMENTE,

Mexicali, Baja California, 13 de septiembre de 2007

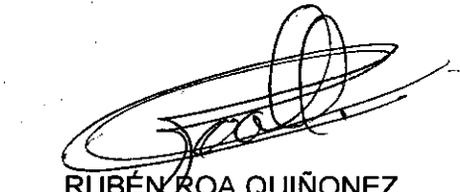
COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



MARÍA AURORA LACAVEX BERUMEN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO MEXICALI



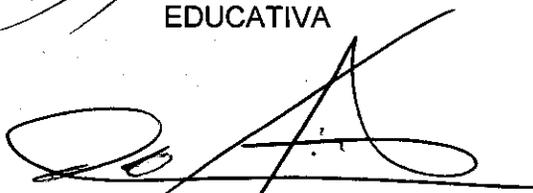
ROBERTO DE JESÚS VERDUGO DÍAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



RUBÉN ROA QUIÑONEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN
EDUCATIVA



OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA ENSENADA



GILBERTO COTA ALANIZ
PROFR. FACULTAD DE DERECHO
TIJUANA



BENJAMÍN ZAMORA SÁNCHEZ ALOS
PROFR. FACULTAD DE DERECHO
MEXICALI